

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y Augusta Real Familia conti-  
núan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Presidente y la mayoría del Ayuntamiento de esa capital contra una resolución de V. S anulando el sorteo verificado por aquella Corporación para designar los Concejales que debían cesar en sus cargos en la última renovación bienal, con fecha 1.º del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Presidente y la mayoría del Ayuntamiento de Málaga contra una resolución del Gobernador de la provincia, anulando el sorteo verificado por aquella Corporación para designar los Concejales que debían cesar en sus cargos en la última renovación bienal.

Resulta del expediente que seis Concejales recurrieron en alzada ante el Gobernador reclamando contra la validez de la sesión en que se efectuó dicho acto por haberse celebrado fuera de los días señalados para las ordinarias, y sin llenar todos los requisitos que deben observarse en las convocatorias de las extraordinarias, pidiendo igualmente la anulación del sorteo por las informalidades que en el mismo concurren.

El Gobernador pidió informe á la Comisión provincial, mas, sin esperar á que lo emitiese y funda-

do en la urgencia del caso, se reclamó la devolución del expediente, y lo resolvió anulando el sorteo por los defectos de que adolecía, y disponiendo que se verificase de nuevo, con cuya providencia dió ocasión al recurso elevado á V. E.

Observa la Subsecretaría de ese Ministerio en su nota acerca del asunto que la alzada dirigida al Gobernador abrazaba dos puntos: uno relativo á la nulidad de la sesión de 26 de Marzo, para cuya resolución era necesaria la audiencia de la Comisión provincial, con arreglo al art. 171 de la Ley Municipal, sin que la premura del tiempo justifique la falta de dicho requisito, puesto que pudo ser convocada por el Gobernador con toda la urgencia que el caso requería, y el segundo referente á la nulidad del sorteo sobre la cual correspondía entender y resolver á la Comisión provincial, conforme á lo prescrito en el art. 99 de la ley Provincial, por formar dicho acto parte integrante de las elecciones, hasta el punto de que prescindiendo de él, no podrían ser convocados los Colegios electorales. En su virtud, prosigue la Subsecretaría, ya se trate de la validez de la sesión ó de la del sorteo en la misma celebrado, no ha podido, sin infracción de las disposiciones legales, prescindirse de la Comisión provincial para informar en el primer caso y resolver en el segundo; y propone, en su consecuencia, que se revoque la providencia del Gobernador de Málaga y se pase el recurso fallado á la Comisión provincial para que entienda en el mismo como proceda con arreglo á la ley.

La Sección se ha hecho cargo detenidamente de la cuestión iniciada por los recurrentes y tratada por la Subsecretaría de ese Ministerio acerca de si es el Gobernador ó la Comisión provincial la llamada á conocer y resolver sobre la reclamación contra el sorteo para la designación de los Concejales que habían de cesar en la renovación bienal, y entiende que no es de admitir la opinión de que dicho sorteo forme parte integrante de las elecciones municipales, sino que es independiente por completo de ellas

y de todas sus operaciones, y constituye un mero acto de organización de los Ayuntamientos relativo al tiempo que los individuos que lo componen han de seguir formando parte de los mismos, puesto que no tiene más objeto que el de designar previamente los Concejales que han de salir de las expresadas Corporaciones en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 45 de la ley Municipal, en el caso especial de que por haber sido elegidos algunos ó todos en igual fecha, no sea posible señalar los más antiguos; pero aun en la hipótesis de que pudiera considerarse el repetido sorteo como acto electoral, la reclamación presentada contra el mismo no sería de la competencia de la Comisión provincial, toda vez que el art. 99 de la ley Provincial, al atribuirle la resolución de las reclamaciones y protestas con las elecciones municipales, lo hace únicamente en los casos y forma que la ley Municipal y la electoral establezcan; y como una y otra disponen taxativamente en qué incidentes y trámites electorales ha de recurrirse en alzada á las Comisiones provinciales y entre ellos no se halla el del sorteo de que se trata, es evidente que es de la competencia del Gobernador el conocimiento y resolución de la reclamación elevada contra el mismo.

En este supuesto ha pasado la Sección á examinar la providencia dictada por el Gobernador de Málaga, y sin entrar en la cuestión de fondo, ha encontrado dos vicios sustanciales de forma que la invalidan por completo: es el primero haber prescindido para dictarla del informe de la Comisión provincial, con infracción del artículo de la ley Municipal; y el segundo haber hecho caso omiso en ella de uno de los puntos principales de la alzada que se le dirigió, ó sea el relativo á la validez ó nulidad de la sesión del 26 de Marzo, en que se verificó el sorteo tantas veces repetido.

Ha advertido de paso la Sección que en el acta de dicha sesión no está suficientemente clara la razón que hubo para verificar el sorteo mencionado, y convendría, por tanto, que antes de remitir el Gobernador este expediente á informe de la Comisión provincial uniese al mismo una lista de los Concejales propietarios del Ayuntamiento de Málaga, así de los que se hallan en ejercicio como de los suspensos, indicando la fecha en que cada uno fué elegido.

Opina, en resumen, la Sección que procede declarar nula la resolución apelada del Gobernador de Málaga, y devolverle el expediente para que lo remita á la Comisión provincial á fin de que le informe con urgencia sobre la validez de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de la capital el 26 de Marzo último y del sorteo en la misma verificados».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y al propio tiempo disponer se encarezca á V. S. y á esa Comisión provincial la urgencia en el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del informe que queda transcrito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de destitución del Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa Don Cristóbal Pérez Zaragoza, decretada por V. S., di-

cho alto Cuerpo ha emitido en 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de Abril último ha examinado la Sección el expediente de destitución del Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa D. Cristóbal Pérez Zaragoza, decretada por el Gobernador de Alicante.

Esta Autoridad, fundándose en que por el Alcalde de Villajoyosa y dicho Secretario se habían cometido algunas omisiones en la confección de las listas electorales para Diputados provinciales, acordó la suspensión del primero y la destitución del segundo.

Enterado V. E. del expediente instruido con tal motivo, y considerando que acerca de las faltas denunciadas debían entender los Tribunales ordinarios, previas las oportunas protestas y reclamaciones, y que no eran tampoco motivo suficiente para adoptar gubernativamente una medida de tanta gravedad, se resolvió en Real orden de 28 de Febrero último alzar la suspensión decretada contra el Alcalde, y que en virtud de lo prevenido en el artículo 124 de la ley municipal, se diera audiencia al Secretario, puesto que se había omitido este trámite esencial para poder adoptar respecto de él resolución oportuna. Y cumpliendo este requisito, se ha remitido el expediente á informe de la Sección, que pasa á emitirlo.

Las faltas de que se trata, de resultar ciertas, caen dentro de la sanción penal de las leyes electorales que en esta parte corresponde aplicar á los Tribunales ordinarios, mediante la resolución de las oportunas protestas é interposición de las reclamaciones consiguientes, como se expresa en la Real orden de 28 de Febrero citada, de suerte que estando reservado á la Autoridad judicial por una parte la imposición del castigo que dichas leyes señalan, y declarado por otra que en el expediente no hay motivo bastante para adoptar gubernativamente una medida de tanta gravedad, por la cual se alzó la suspensión decretada contra el Alcalde, entiendo esta Sección que es justo que se deje sin efecto igualmente la destitución del Secretario, y con mayor motivo en vista de los descargos que ha expuesto al dársele audiencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

#### Sección de Fomento.—Negociado 3.<sup>o</sup> Aguas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 27 del actual y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Celestino Lozano, vecino

de Molina de Aragón, para que con las formalidades establecidas para estos casos pueda conducir á flote por los ríos Cabrilla, Gallo y Tajo, las maderas de su propiedad adquiridas en subasta pública en Cobeta y Chequilla, así como las de propiedad particular del Villar de Cobeta y Lebrancón, siendo responsable de los daños que estas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 27 de Junio de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 17.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según escritura otorgada en 18 de Mayo de 1881, D. Luis Asensi por sí y á nombre de D. Augusto Seguí y D. Gregorio Mugica, cedió á D. Carlos Moisés, llamado Jacob, todos los derechos de las minas *El Asombro, La Augusta, El Zángano, La Escartivana y San Pascual*, de los términos de Semillas, Arroyo de Fraguas y Nava de Jadraque.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que se reconozca como dueño de las citadas minas al referido Sr. Moisés.

Guadalajara 21 de Junio de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 18.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.*

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 27 del actual y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Pedro Sanchez, vecino de Checa, para que con las formalidades establecidas para estos casos pueda conducir á flote por el río Tajo las maderas de su propiedad, siendo responsable de los daños que éstas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 27 de Junio de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

### SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

*Estanco de Galve.*

VACANTE.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza de

estancero del pueblo arriba expresado ha de ser provista en propiedad. Su dotación consiste en los premios que, con arreglo á instrucción, se devenguen del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Atienza, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos documentos crean convenientes ó copias de los mismos, extendidas en el papel timbrado de la clase que corresponda, legalizadas éstas por las autoridades respectivas, al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de 15 días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertirse que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 27 de Junio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

*Estanco de Villar de Cobeta.*

VACANTE.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza de estancero del pueblo arriba expresado ha de ser provista en propiedad. Su dotación consiste en los premios que, con arreglo á instrucción, se devenguen del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Molina de Aragón, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos documentos crean convenientes ó copias de los mismos, extendidas en el papel timbrado de la clase que corresponda, legalizadas éstas por las autoridades respectivas, al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de 15 días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial*; debiendo advertirse que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 27 de Junio de 1883.—El Administrador, José Bocio.

### SECCION CUARTA.

#### FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Lista de los Fiscales municipales que durante el bienio de 1883 á 1885, han de actuar en los pueblos que forman el territorio de la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza.

*Partido judicial Atienza.*

PUEBLOS.	NOMBRES.
Atienza.....	D. Felipe Encabo Pérez.
Alcolea de las Peñas....	Andrés Monge.
Albendiego.....	Francisco Sanz Redondo.
Alcoroches.....	Juan Sanz Martín.

Aldeanueva de Atienza.	Tomás Gómez Nieto.	Baides.....	Hermenegildo de Francisco Alda.
Alpedroches.....	Hipólito Nieto Cerezo.	Bujalaro.....	Hilario Moreno Velasco.
Angón.....	Gregorio de Pedro Esteban.	Bujarrabal.....	Pedro Bacho Martínez.
Bañuelos.....	Francisco Rincón Aparici.	Carabias.....	Daniel Rello Ortega.
Bustares.....	Pío Vacas Gil.	Castejón de Henares....	Santiago de López del Campo.
Campisábalos.....	Saturnino Ricote Baón.	Castilblanco.....	Eugenio Clemente Ortega.
Cantalojas.....	Miguel Gordo Cerezo.	Cendejas del Medio.....	Timoteo Salvador Cañamares.
Cercadillo.....	Mariano Sánchez.	Cendejas de la Torre....	Bernardo Manso López.
Cincovillas.....	Francisco de Francisco Vega.	Córtes.....	Victor Sanz Callejas.
Condemios de Abajo....	Antonio Chicharra.	La Fuensaviñán.....	Manuel Laina Medina.
Condemios de Arriba...	Juan Chicharra.	Garbajosa.....	Pedro Pascual Miguel.
Congostrina.....	Alejandro Magro Andrés.	Guijosa.....	Luis Martín Antón.
El Ordial.....	Martín Escribano.	Horna.....	Ruperto Fernández Alonso.
Galve.....	Agustín Sierra y Sierra.	Huércemes.....	Francisco Bravo García
Gascueña.....	Manuel de Mingo Muñoz.	Imón.....	Diego la Toba Martínez
Hiendelaencina.....	Alejandro Jauregui.	Jauraque.....	Braulio Serrano García.
Hijos.....	José Leal Plaza.	Jirueque.....	Alejandro Sancho Martín.
La Bodería.....	Eustaquio de Mingo.	Laranueva.....	Emeterio Medina Jiménez.
La Huerce.....	Hilario González Gómez	Luzaga.....	Angel Heredia Castro.
La Miñosa.....	Pedro Mínguez.	Manayona.....	Gumersindo Martínez de Gallego.
La Toba.....	Vicente Aparici Somolinos.	Mirabueno.....	Salustiano González Agueda.
Madrigal.....	Francisco Ranz Romanillos.	Moratilla de Henares....	Manuel Ranz Palazuelos.
Medranda.....	Isidoro Esteban del Olmo.	Navalpotro.....	León Relaño Martínez.
Miedes.....	Francisco Ruiz Rodrigo.	Negredo.....	Tomás Ortega Ramos.
Navas de Jadraque.....	Manuel Parra Criado.	Olmada de Jadraque....	Rufino Juanas Sardina.
Palancares.....	Vicente Cuevas Alonso.	Olmédillas.....	Francisco San Pardo Garrido.
Palmaces de Jadraque..	Aniceto Gómez Toribio.	Palazuelos.....	Gabriel Juberías Heredias.
Paredes.....	Santiago Pozo Gallego.	Pelegrina.....	Santiago Pérez Ambrosina.
Prádena.....	Mariano Clemente.	Pinilla de Jadraque....	Juan Lozano Bravo.
Rebollosa de Jadraque..	Francisco de Mingo.	Pozancos.....	Nicolás Ortega García.
Robredarcas.....	Julián Peruche Gil.	Rosalido.....	Manuel Ranz Alvaro.
Riofrio.....	Pedro Monge Alonso.	Santiuste.....	Pío García Hernando.
Riva de Santiuste.....	Damaso de la Fuente Muñoz.	Sauca.....	Martín Gil de Mingo.
Robledo.....	Mazario Delgado.	Sigüenza.....	José Pérez Villamil.
Romanillos.....	Eugenio Moreno Somolinos.	Torremocha del Campo.	Bibiano Gutiérrez Contrera.
San Andrés del Congosto	Patricio Pascual Gil.	Torremocha de Jadraque	Venancio Ortega Salvador.
Semillas.....	Manuel Gil Ortega.	La Torresaviñán.....	Maximino Guijarro Rubio.
Sienes.....	Hermenegildo del Río.	Torrevaldealmendras...	Manuel Jubero Ortega.
Somolinos.....	Anacleto Ricote Pérez.	Tortonda.....	Damaso Vallano Pérez.
Tordelrábano.....	Calixto Utande Gómez.	Viana de Jadraque.....	Felipe Alonso Esteban.
Ujados.....	Nicolás Noguerales.	Villacorza.....	Paulino Garrido Merino.
Valdelcubo.....	José Hernando Martínez	Villaverde del Ducado..	Ciriaco Oter Hernando.
Valverde.....	Enrique Moreno Mata.	Villaseca de Henares....	Domingo Garcilopez Nova.
Veguillas.....	Romualdo Ballesteros.		
Villacadima.....	Francisco Ricote Chicharra.		
Villares de Jadraque....	Higinio Somolinos Llorente.		
Zarzuela de Jadraque...	Roman Alonso Martín.		

*Partido judicial de Sigüenza.*

Aguilar de Anguita....	D. Faustino García Gutiérrez
Alboreca.....	Gabriel Romanillos Nicolás.
Alcolea del Pinar.....	Eduardo Brabo Riaza.
Alcuneza.....	Manuel López Guajardo
Algora.....	Pedro Laina Relanos.
Almadrones.....	Victor Castillo Sanz.
Anguita.....	José Serrano Barbero.
El Atance.....	Mateo Perdices Hidalgo

*Partido judicial de Cifuentes.*

Abanades.....	D. Angel Gabriel García.
Ablanque.....	Miguel Medina García.
Alaminos.....	Toribio Rojo Condado.
Arbeteta.....	Juan Antonio García.
Armallones.....	José Aparicio Molina.
Azañón.....	Santiago Pérez Rodríguez.
Canales del Ducado....	Silvestre Martínez García.
Canredondo.....	Felix Delgado Delgado.

Carrascosa de Tajo .....	Celedonio López de la Roja.	Concha.....	Domingo San.
Cereceda.....	Timoteo Bueno,	Corduente .....	Miguel Guillén Martí- nez.
Cifuentes.....	Ladislao Romero del Mo- ral.	Cubillejo de la Sierra...	Paz Hernández Herranz
Cogollor.....	Manuel Joguet Martí- nez.	Cubillejo del Sitio.....	Lorenzo Establés Mar- tínez.
Durón.....	Pedro Carrasco García.	Embid.....	Apolinar Aranda Her- ranz.
Espiegares.....	Pedro Sotoca Martínez.	Establés.....	Gregorio Sanz San Mi- guel.
Gárgoles de Abajo.....	Sinfonso de la Fuente.	Fuentelsaz.....	Plácido Gálvez Aguilar.
Gualda.....	Felipe Mayoral.	Herrería.....	Vicente Iñiguez Agua- do.
Henche.....	Miguel Candejas García.	Hinojosa.....	Mateo García Berlanga.
Hortezuela de Océn.....	Dionisio Ibáñez.	Hombrados.....	Gil Lozano Navix.
Huertahernando.....	Baltasar Díaz Guerrero.	Labros.....	Alejandro Arribas.
Huertapelayo .....	Francisco Herraíz de Autolín.	Cuevas Labradas.....	Cesáreo Berlanga Gime- nez.
Huetos .....	Matías Sanz.	Luzón.....	Juan Ayuso Treviño.
Las Inviernas .....	Saturio Escucho Flores.	Maranchón.....	León Castellote Martí- nez.
Mantiel.....	Casto Delgado.	Mazarete.....	Isidro Sanz Sobrino.
Ocentejo.....	Roberto Portillo López.	Megina.....	Benito Clavo Martínez.
Padilla del Ducado.....	Celedonio Hernando Martí.	Milmarcos.....	Narciso Díaz Bermudez.
La Puerta.....	Pedro García López.	Mochales .....	Pascual Romero Gutié- rrez.
Renales.....	Leon Gallego Antón.	Molina de Aragón.....	Gerardo López Rubio.
Riva de Saelices.....	Angel Colado y Hormero	Morenilla.....	Narciso Martínez.
Rivarredonda .....	Nicolás Ramiro Oter.	Motos.....	Sebastián Sánchez Ló- pez.
Ruguilla.....	Felipe Serrano.	La Olmeda de Cobeta...	Vicente Sanz y Sanz.
Sacecorbo.....	José Used.	Orea.....	Benito López.
Saelices.....	Francisco Barrionuevo.	Pardos.....	Saturnino Martínez.
Sotillo.....	Diego Barbas Agustín.	Peñalén .....	Sebastián Quer.
Sotoca.....	Isidro Carrascosa Fraile.	Peralejos.....	Isidro Guillén Gaspar.
Sotodosos.....	Juan Usanos Gil.	Pinilla de Molina.....	Mariano Herranz Valien- te.
Torre Cuadrada de los Va- lles.....	Ambrosio Camacho.	Piqueras.....	Raimundo Martínez.
Torre Cuadrada .....	Juan Ortiz Barbas.	Poveda de la Sierra.....	Santiago Molina Mar- tínez.
Trillo.....	Bias Flores Rueda.	El Pobo.....	Eustaquio Andrés Mar- tínez.
Valdelagua .....	Teodoro Canalejas Or- tega.	Pradosredondos.....	Baltasar Pérez.
Val de San García.....	José Gil Heras.	Rillo.....	Celestino Hombrados Martínez.
Valtablado.....	Higinio Benito.	Rueda.....	Juan Cabezuelo y Ló- pez.
Viana de Mondejar .....	Ventura Hernández.	Selas .....	Francisco Moreno Ber- mejo.
Villanueva de Alcorón ..	Elias Temprado Moreno	Setiles.....	Paulino Martínez He- rranz.
Villarejo.....	Narciso Martínez Atebe.	Taravilla.....	Hermenegildo Benito Díaz.
Zaorejas.....	Eugenio Navarro Arce- diano.	Tartanedo.....	Evaristo Alonso Martí- nez.
<i>Partido judicial de Molina de Aragón.</i>			
Adoves.....	D. Gregorio González Ló- pez.	Terraza.....	Pablo Cid Pradel.
Alcoroches.....	Santiago Benito Hernán	Terzaga.....	León Sánchez Muñoz.
Algar.....	Juan Mondragón Cebo- lla.	Tierzó.....	Leon Martínez Sanz.
Alustante.....	Domingo Berdoy Llo- rente.	Tordellego.....	Cipriano Alba Alonso.
Amayas .....	Rufino González Mingo	Tordesilos .....	Domingo López Pérez.
Anchuela del Campo....	Julián Gutierrez Gutie- rrez.	Torre Cuadrada de Molina	Víctor Alonso Berzosa.
Anquela del Pedregal...	Paulino Martínez.	Torremocha del Pinar..	Leon Martínez Concha.
Aragoncillo.....	Felipe Hernán García.	Torremochuela.....	Mariano López Martínez
Anquela del Ducado .....	José Fuente Alage.	Torrubia.....	Nicolás Márcos López.
Balbacil .....	Angel Herranz García.	Tortuera.....	Vicente Perdiguero.
Baños .....	Manuel Valiente.	Traid.....	Ventura Berzosa.
Campillo de Dueñas.....	Eustaquio Melo Heredia	Valhermoso.....	Nicanor Nava
Canales de Molina.....	Manuel Herranz.	Villar de Cobeta.....	Casimiro Martínez.
Castellar.....	Georónimo Martín.	Villel de Mesa.....	Vicente Ruiz Tornar.
Castilnuevo.....	Santos Martínez Ramírez	Yunta .....	Mariano Giner Sanz.
Checa.....	Mariano Yuste Herranz.		
Chequilla.....	Sebastián Albaro Casas.		
Cillas.....	Ezequiel Sanz Lázaro.		
Clares.....	Domingo Giménez.		
Cobeta.....	Juan Checa Tello.		
Codes.....	Julián López Moreno.		

Madrid 15 de Junio de 1883.—José de Aldecoa,

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 26 de Julio próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de primera instancia y en la de el Sr. Juez de Atienza, está señalado para el remate de las fincas que se expresan á esta continuación, sitas en término de La Huerce, que han sido embargadas á Leandro Silvestre García, en causa que se le ha seguido por hurto de un caldero y otros efectos, y las cuales con sus cabidas, linderos y precio en que han sido recasadas, son como siguen:

	Pets.	Cénts.
Una tierra de pan llevar, al sitio que llaman las Eras, de tercera clase, de haber un celemin; linda Saliente otra de Ciriaco Silvestre, Poniente Juan Robledo, Mediodía Matías Gomez y Norte Facundo Benito, recasada en.....	5	32
Otra en el sitio del Palancar, de tercera clase, de haber tres celemines; linda Saliente Celestino Robledo, Poniente terreno yermo, Mediodía barranco y Norte camino, en.....	8	»
Otra en las Palancadillas, de tercera clase, de haber un cuartillo; linda Saliente Juan Robledo González, Poniente yermo, Mediodía camino y Norte Paula Moreno, en.....	4	»
Otra en los Quiñones, de tercera clase, de dos cuartillos; linda Saliente Manuel González, Poniente Juan José Moreno, Mediodía Celedonio Robledo, Norte Román Robledo, en.....	2	66
Otra en el Navarejo, de tercera clase, de un celemin; linda Saliente barranco, Poniente Felipe Esteban, Mediodía y Norte terrenos yermos, en.....	6	»
Otra en el Robedillo, de tercera clase, de dos celemines; linda Saliente Gabriel Esteban, Poniente las Dehesas, Mediodía Agustín Bris y Norte Gabriel Esteban, en.....	10	»
Otra en los Henecharejos, de tercera clase, de cinco cuartillos; linda Saliente Facundo Benito, Poniente Manuel González, Mediodía Alejo Alcalde y Norte terreno, en.....	3	32
Otra en el Cerro, de tercera clase, de cinco cuartillos; linda Saliente Domingo Robledo, Poniente Juan José Moreno, Mediodía Gregorio Robledo y Norte Francisco Moreno, en.....	8	»
Otra en el Picurrucho, de tercera clase, de haber dos cuartillos; linda Saliente Fermín Escribano, Poniente barranco, Mediodía Anastasia Palomar, y Norte erial, en..	2	»
Otra en la Isilla, de tercera clase, de cinco cuartillos; linda Saliente Vallejo, Poniente Anastasia Palomar, Mediodía Vallejo y Norte camino, en.....	4	66
Otra en la Teina, de tercera clase, de dos cuartillos; linda Saliente barranco, Poniente Juan Benito, Mediodía terreno y Norte Matías Gomez, en.....	1	32
Otra en el Corral, de tercera clase, de seis cuartillos; linda Saliente terreno yermo, Poniente una casilla, Mediodía y Norte		

baldíos yermos, en.....	10	»
Otra en el Corralón, de tercera clase, de un celemin; linda Saliente Silvestre Montero, Poniente Facundo Benito, Mediodía Alejo Alcalde Ranz y Norte camino, en....	4	»
Una suerte en las Mesas, de tercera clase, de seis cuartillos; linda Saliente Fermín Escribano, Poniente Benito Silvestre, Mediodía Dionisio Robledo y Norte camino, en.....	8	66
Un huerto en Valdelacasa destinado á patatares, de segunda clase, de haber seis cuartillos; linda Saliente Pedro Robledo, Mediodía barranco, Poniente Facundo Benito y Norte Calleja, en.....	33	32
Una Dehesa en el Robledillo, de segunda clase, de dos celemines; linda Norte Celedonio Benito, y por los demás aires terrenos yermos, en.....	50	»
Un prado de tercera en el Rasillo, de un celemin; linda Poniente y Saliente Juan Dionisio Escribano, Mediodía Zacarías Escribano y Norte arroyo, en.....	8	»
La tercera parte de una casa-morada, proindivisa con sus demás herederos, en la calle del Vallejo, construida de piedra y barro, en mediano estado; linda toda ella frente y espalda calle pública, por la derecha con la de Nicolás Bris, y por la izquierda huerto de Victor Esteban, en.....	83	32
Una casilla en la Solana, de un piso, contruida de piedra y barro, cubierta de pizarra, en mediano estado; linda Poniente y Saliente yermo, Mediodía Juan José Moreno y Norte Vicente Robledo, en.....	66	66
Y la tercera parte de otra casilla en las afueras del pueblo, consta de un piso, construida de piedra y barro y tejado de pizarra; linda Saliente una calleja, Mediodía Dionisio Robledo, Poniente Alejo Alcalde, Norte Celestino Robledo, en.....	13	32
Total.....	332	56

Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran interesarse en su adquisición. Dado en Alcalá de Henares á 26 de Junio de 1883. —Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

MOLINA.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Escribanía de D. José López del Castillo sobre tercería, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente  
**Cabeza.**—En la ciudad de Molina á 23 de Junio de 1883, el Sr. D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de ella y su partido: visto este expediente de tercería de dominio sobre unas vacas embargadas á Martín y Eustasio Navío en causa criminal, y de mejor derecho á cobrar cierto crédito, habiendo sido parte actora el Procurador D. Celestino Lozano á nombre de María Gorriz Moreno, demandados, el representante del Ministerio fiscal y los Estrados en rebeldía de Eustasio Navío, Angela Navío, Martín Navío y Petra Sanz.  
 Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio sobre las vacas embargadas á Eustasio y Martín Navío, ni á la de preferencia y mejor derecho al cobro de 96 pesetas, ni por consecuencia á alzar el embargo de dichas reses y declararlas de la propiedad de María Gorriz, ni á la suspensión del procedimiento de apremio cuando llegase el caso, absolviendo á los demandados de la demanda interpuesta por el Procurador Lozano y á que se refieren estos autos, con imposición de costas á la María Gorriz, que deberá reintegrar la diferencia de timbre de los contratos y pagará presentados. De la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia llévase testimonio al expediente de embargo de su razón, y mediante la rebeldía de los demandados publíquese por edicto en la puerta del Tribunal y en el *Boletín oficial* de esta provincia, expidiendo al efecto la oportuna comunicación. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Severo Olmedilla.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto, expido el presente que firmo en Molina á 25 de Junio de 1883.—José S. Olmedilla.—P. S. M.—Epifanio Hernández.

#### COGOLLUDO.

D. Manuel Sánchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario é incompatibilidad del municipal.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Juan González Pastor, natural y domiciliado en Alpedrete de la Sierra, soltero, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Benita, difuntos, ocurrido en 25 de Abril último, sin ascendientes ni descendientes legítimos, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en el Juzgado á deducirlo en forma, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; sirviendo de gobierno que hasta ahora sólo se ha presentado en solicitud de que se la declare heredera del finado, su hermana Juliana González Pastor, mujer de Toribio García Pastor, vecinos del indicado pueblo.

Dado en Cogolludo á 26 de Junio de 1883.—Manuel Sánchez.—Alejandro Santos.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamientos constitucionales.

##### FUENTELAHIGUERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1883 á 84; en el término expresado se oirán las reclamaciones que contra él se hagan, pasado que sea ninguna será admitida.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Usanos, Matarubia, Viñuelas, Casa de Uceda, y Villaseca de Uceda, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Fuentelahiguera 26 de Junio de 1883.—El Alcalde, Julián Herranz.—P. S. M.—Alejo Pérez, Secretario.

##### ALBARES.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en los cuales se oirán las reclamaciones de agravio de los contribuyentes en él inscritos.

Albares 26 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Montiel.—El Secretario, Marcelino Sánchez.

##### CAÑIZAR.

El repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se atenderá á ninguna.

Cañizar 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, José de Bardaxí.

##### PERALEJOS.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883 á 84, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Peralejos 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Dionisio Sanz.—El Secretario, Domingo Arauz.

##### ATANZON.

Terminado el padrón de esta villa referente al impuesto equivalente á los de la Sal, para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 11 del reglamento para la administración de dicho impuesto de 31 de Diciembre de 1881.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que produzcan las reclamaciones de agravio que haya lugar.

Atanzón 24 de Junio de 1883.—León Marcos.

##### TRIJUEQUE.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el del impuesto de la Sal, para el año 1883 á 84, se hallan formados y quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos inscritos, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Trijueque 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

##### HONTANILLAS.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1883 á 84, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, para su cobro en la misma y año expresado, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar lo que crean justo á su derecho.

Hontanillas 24 de Junio de 1883.—El Alcalde.—P. S. M.—Bernardino Rebollo.

HUMANES.

No habiéndose presentado dueño á recoger la yegua que se haya depositada en esta Alcaldía de las señas que á continuación se expresan, hallada por el guarda de la presa del Canal del Henares Aureliano Hervas Vázquez en la tarde del dos de los corrientes y hora de las siete y media próximamente, la persona á quien pertenezca podrá pasar á recogerla, previa justificación en forma y abono de gastos, para lo cual se anuncia por segunda vez.

Ignorándose donde se halla el Soto del Monedero donde parece ser faltó una yegua de idénticas señas, se suplica al Sr. Alcalde á cuyo distrito corresponda se sirva ponerlo en conocimiento del dueño ó encargado.

Humanes y Junio 26 de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.—El Secretario, Mariano Z. Ramírez.

Señas.

Castaña clara, cerrada,alzada un metro 390 milímetros, una gran cicatriz en la región dorsal, lunares blancos en las regiones costales é hijares, herrada de las cuatro extremidades y la cola larga.

ALMOGUERA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 17 del actual, se ha servido acordar que en vista de no haber habido licitador bajo el tipo de 200 pesetas para el arbitrio del barcage procedentes de propios que atraviesa el rio Tajo, celebrar otra subasta bajo el tipo de 125 pesetas para el día 8 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde se encontrará el pliego de condiciones como asimismo en la Secretaría del municipio.

Almoguera 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, Nicolás Salcedo.—P. S. M.—Miguel Bachiller, Secretario.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de las mensualidades de Febrero y Marzo del corriente año, á las nodrizas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de este Asilo, y se les adeuden dichos meses, tendrá efecto en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Julio próximo, en los días y forma siguiente:

MES.	Día.	COBRADORES.
Julio.....	19	D. <sup>a</sup> Josefa, Revuelta, Cordón, Castillo y Revuelta
	20	Manuel García, Mesuro, Hidalgo, y Valentín García.
	21	Prieto, Delgado, Ceferino Martínez, Gimeno, Polo y Herranz.
	23	Manada, Alejandro y Antonio Cerrato, Colodrón y Pergaminos sueltos.
	24	Llorente, Lucio y Victor García, Muñoz, Gumiel.
	26	Díaz San Andrés, Vacas, Victoriano Martín.
	27	Cortijo, Martínez y Bermejo.
	28	Ceferino Martín y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no e presente en los días señalados.

Madrid 26 de Junio de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

Á LOS SEÑORES MAESTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

El Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de esta provincia, D. Eulogio Horcajo, acaba de publicar un libro titulado *El Cristiano instruido en su ley*, que al propio tiempo que servirá de texto para la asignatura de doctrina cristiana en las Escuelas Normales de ambos sexos, es de sumo interés para los señores maestros y encargados de la instrucción y educación de la juventud, para los RR. Párrocos, padres y madres de familia y cuantos deseen instruirse é instruir á sus respectivos súbditos en la doctrina de Jesucristo.

En las 540 páginas en 4.<sup>o</sup> que contiene, se hallan explicados con orden, método, claridad y sencillez todos los puntos que comprende el Catecismo católico, muchos asuntos de actualidad y cuantas obligaciones religiosas, morales y sociales debe el cristiano saber para cumplir su misión en la tierra y alcanzar su felicidad. Todo amenizado con pruebas de razón y de autoridad que insensiblemente llevarán al incrédulo é indiferente al convencimiento íntimo de la verdad, y al creyente le servirán para afirmarse en la fé y defenderse de los infundados ataques que se dirigen contra la religión que aprendieron y heredaron de sus padres.

BASES DE LA PUBLICACIÓN.

Como el autor se propone únicamente con la publicación de este libro la instrucción religiosa, moral y social de los cristianos, tan necesaria en la actualidad, ha procurado ofrecerle bajo las condiciones más económicas que le ha sido posible.

Su precio es CINCO PESETAS cada ejemplar encuadernado á la rústica, franco de porte en toda España, dirigiéndose al autor, D. Eulogio Horcajo Monte de Oria, Colegio de Huérfanos de la guerra en Guadalajara.—Se halla también de venta en las principales librerías religiosas de España.

El que desee recibirle en pasta, abonará además por cada ejemplar una peseta y cincuenta céntimos; en holandesa fina, una peseta; en labradel, setenta y cinco céntimos.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvb.
De un quintal á 10.. . . . .	10
» 11 quintales á 50. . . . .	9
» 50 id á un wagon. . . . .	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.  
Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

Guadalajara.—Imp. Provincial.

# ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el año económico de 1882 á 1883.

MES DE JULIO DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

6 de Julio. Ley levantando la suspensión del cumplimiento de la base 5.<sup>a</sup> de la ley vigente de Aranceles acordado por Real decreto de 17 de 1875 (número 4, 10 de Julio).

Idem id. Otra disponiendo que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas cuyos cupos por virtud de la aplicación de la ley de 31 de Diciembre último hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los cupos que tenían asignados antes de plantearse dicha ley, satisfagan durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado período de tiempo (idem idem).

*Contribución Industrial.*

13 de Julio. Real decreto aprobando los reglamentos y tarifas por que ha de regirse la contribución industrial y de comercio.

Sigue el reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución (número 9, 21 de Julio).

*Impuestos.*

1.<sup>o</sup> de Julio. Real orden resolviendo que en el de la sal, sólo se exija á cada contribuyente por el concepto más elevado (número 2, 5 de Julio).

*Timbre del Estado.*

23 de Mayo. Real orden resolviendo que cuando se expidan nuevos títulos, Reales despachos, ú otro cualquier documento de igual naturaleza sujetos al pago del timbre, cuyo exclusivo objeto sea subsanar defectos ó errores materiales que no afecten á la esencia y validez de los primitivos, ya reintegrados, no procede exigir nuevamente su reintegro (número 4, 10 de Julio).

26 de idem. Otra disponiendo que el reintegro de las certificaciones que se agreguen á los autos, se exija por la diferencia entre el valor del timbre empleado en aquellos y el del papel en que deben extenderse (idem idem).

Idem id. Otra resolviendo que la entrega del timbre de oficio, se haga únicamente á los Tribunales que ejercen jurisdicción (idem idem).

30 de idem. Otra declarando que los solicitos y guías para la libre circulación de los frutos coloniales dentro de la zona fiscal, se hallan sujetos al timbre móvil de 10 céntimos (idem idem).

10 de Junio. Otra estableciendo las reglas á que han de atenerse los Inspectores del timbre en las visitas que giren para averiguar las faltas cometidas en el uso del papel sellado (número 1.<sup>o</sup>; 3 de idem).

17 de idem. Otra resolviendo la consulta relativa al papel que debe usarse en las operaciones de testamentaria y abintestato (idem idem).

20 de idem. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas resolviendo que los Inspectores del timbre, tienen derecho con arreglo á la ley de reconocer los protocolos de los Notarios (número 13, 31 de idem).

23 de idem. Otra resolviendo que las actas de posesión de los Tenientes de Alcaldes y las de los Jueces municipales, deben extenderse en el papel del timbre que determina la escala establecida en el artículo 97 de la ley provisional de 31 de Diciembre último (número 4, 10 de idem).

23 de idem. Otra declarando que las papeletas solicitando juicio verbal, deben presentarse en el papel que corresponda (idem idem).

5 de Julio. Otra designado la clase de papel en que han de extenderse las actas de consentimiento y consejo que para contraer matrimonio, se otorguen ante los Juzgados municipales (número 7, 17 de idem).

Idem id. Otra declarando que en los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de propios y otros de naturaleza idéntica, que promuevan los Ayuntamientos en interés de la Administración municipal, debe usarse el timbre de oficio (número 13, 31 de idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Quintas.*

8 de Junio. Ley prohibiendo la sustitución, cambio de número y cambio de situación para el servicio militar en la Península, no verificándose entre hermanos (número 11, 26 de Julio).

*Vigilancia.*

4 de Julio. Circular del Señor Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca de las caballerías que se expresan (número 3, 7 de Julio).

17 de idem. Otra convocando á los que se crean con derecho á los bienes del súbdito español Victoriano Agustín (número 7, 17 de idem).

*Incendios.*

17 de Julio. Circular encargando la más activa vigilancia para evitar ó aminorar los efectos de los que en la presente estación se presentan con lamentable frecuencia (número 7, 17 de id).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Primera enseñanza.*

20 de Junio. Real orden dando reglas para que tenga lugar en las Cajas especiales de primera enseñanza, el ingreso de las sumas con que se ha de atender al pago de las obligaciones de aquél ramo (núm. 5, 12 de Julio).

3 de Julio. Edicto del Ilmo. Señor Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por *oposición* las Escuelas de niños y niñas que se expresan (núm. 4, 10 de Julio).

4 de idem. Otro convocando aspirantes para proveer por *traslación* las que se expresan (idem idem).

Idem id. Otro convocando aspirantes para proveer por *concurso* las que se expresan (núm. 13, 31 de idem).

*Minas.*

30 de Junio. Edicto del Señor Gobernador civil de esta provincia anunciando la designación de pertenencias de la de hierro llamada «Santa Margarita» (número 1.º, 3 de Julio).

3 de Julio. Otro del mismo Señor, anunciando la designación de la denominada «Albay» (núm. 3, 7 de idem).

Idem id. Otro idem la de la denominada «La reparación» (idem idem).

Idem id. Otro idem la llamada «Divina Pastora» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «Carmencita» (idem idem).

Idem id. Otro idem la de la llamada «San Luis» (idem idem).

13 de Idem. Otro anunciando la aprobación de los expedientes de las minas «Araceli» «Susana» y «El Porvenir» (núm. 7, 17 de idem).

Idem id. Otro declarando sin curso y fenecidos los de las «Divina Pastora» «Albay» «La Carmencita» «La reparación» y «San Luis» (idem idem).

15 de idem. Otro anunciando la designación de pertenencias de la mina denominada «La Rica» (número 11, 26 de idem).

Idem id. Otro idem la de la denominada «Por si acaso» (idem idem).

24 de idem. Otro idem la de la denominada «Las Luces» (núm. 13, 31 de idem.)

27 de idem. Otro declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina llamada «San Matías» (idem idem).

## MES DE AGOSTO DE 1882.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

*Papel sellado.*

5 de Julio. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas resolviendo la clase de papel en que deben extenderse las hojas de aprecio ó tasación que en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 26 y 27 de la ley de expropiación forzosa expiden los peritos nombrados por la Administración y por los particulares (núm. 22, 21 de Agosto).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Ferrocarriles.*

8 de Agosto. Real decreto aprobando el convenio acordado entre el Ministro de la Gobernación

y la Comisión de los representantes de las Compañías de ferrocarriles, en virtud del cual hacen estas las rebajas del 60 por 100 del precio de los billetes que se expendan para los jornaleros que salgan de sus domicilios en busca de trabajo (núm. 18 11 de Agosto).

8 de idem. Real orden dictando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto anterior (idem idem).

*Beneficencia y Sanidad.*

16 de Agosto. Real orden resolviendo la manera en que los Médico-Directores en propiedad de baños minerales, pueden utilizar la sustitución á que se refiere el art. 39 del vigente reglamento (núm. 23, 23 de Agosto).

16 de idem. Circular de la Dirección general de Beneficencia encargando á los Médicos-Directores de Establecimientos balnearios el cumplimiento de lo preceptuado en las reglas 9.ª y 13 del art. 57 del vigente reglamento (núm. 21, 18 de idem).

*Quintas.*

9 de Agosto. Real orden resolviendo que los cuatro años que como recargo se imponen á los prófugos por el art. 144 de la ley de 28 de Agosto de 1878, han de servirse en Ultramar en activo además de los cuatro que se fijan por el art. 20 para los que sean destinados á dichos Ejércitos, debiendo recibir la licencia absoluta al cumplir los ocho años desde el día de su embarque (núm. 26, 30 de idem).

*Establecimientos penales.*

28 de Julio. Real orden indicando los documentos que han de presentar los empleados activos ó cesantes que pretendan continuar en el cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales (núm. 16, 7 de Agosto).

29 de idem. Otra aprobando los programas para los ejercicios de examen y oposición á plazas del Cuerpo especial y subalternos de Establecimientos penales (idem, idem).

30 de idem. Otra disponiendo que se proceda á la convocatoria para la provisión por oposición y examen de 81 plazas del Cuerpo especial y 219 de de subalternos de Establecimientos penales (idem idem).

Sigue la convocatoria á oposición y examen para las plazas que se expresan (idem idem).

*Contabilidad municipal.*

28 de Julio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando á los Ayuntamientos el cumplimiento de cuanto dispone la instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y demás disposiciones vigentes (núm. 15, 4 de Agosto).

*Administración local.*

31 de Julio. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando la instrucción de documentos que deben constituir los expedientes que los Ayuntamientos instruyan para que pueda autorizarse la aplicación de los fondos procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados, á obras de utilidad pública (núm. 14, 2 de Agosto).

*Vigilancia.*

11 de Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca y captura de Eleuterio Cañamares (núm. 19, 14 de Agosto).

17 de idem. Otra id. encargando la de Eduardo Conchado Prado (núm. 21, 18 de idem).

Idem idem. Otra id. la de Antonio Fernández

García, fugado del presidio de Alcalá de Henares (idem idem).  
24 de idem. Otra id. la de Francisco y Miguel Aragonés (núm. 24, 25 de idem).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Expropiación forzosa.*

4 de Agosto. Ley declarando como debe entenderse la referencia que se hace en el art. 58 de la de 10 de Enero de 1877 (núm. 20, 16 de Agosto).

#### *Personal auxiliar de Ingenieros.*

4 de idem. Otra declarando con derecho á retiro, con arreglo á la ley de 2 de Julio de 1865, á los Aparejadores, Dibujantes y Escribientes que formen parte del personal auxiliar oficial del material de Ingenieros (idem idem).

#### *Carreteras.*

Idem id. Otra disponiendo que formen parte del plan general, la que partiendo de Alcolea del Pinar á Tarragona termine en Canales del Ducado y la de Alcocer á la Isabela (idem idem).

#### *Instrucción primaria.*

1.º de Agosto. Real orden derogando la disposición 8.ª de la de 23 de Abril de 1864 y dictando otras en su lugar (núm. 21, 18 de idem).

30 de Junio. Circular del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, encargando que los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y los Maestros y Maestras, Auxiliares y Sustitutos en propiedad, den cuenta á la provincial de las vacantes que ocurran dentro de las veinticuatro horas (número 19, 14 de Agosto).

#### *Montes.*

1.º de Agosto. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los de la provincia, durante el año forestal, que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre de 1883 (núm. 14, 2 de Agosto).

#### *Minas.*

29 de Julio. Edicto del Sr. Gobernador civil anunciando la designación de pertenencias de la denominada «La Agustina» (núm. 15, 4 de Agosto).

29 de Julio. Otro id. la aprobación del expediente de la llamada «Vulcano» (idem idem).

2 de Agosto. Otro declarando sin curso y fenecido el expediente de la nombrada «Aurífero del rio Sorbe» (núm. 18, 11 de idem).

9 de idem. Otro anunciando la designación de pertenencias de la de oro denominada «Santa Alejandra» (núm. 19, 14 de idem).

10 de idem. Otra id. la de la llamada «Amparito» (idem idem).

18 de idem. Otro id. la caducidad del expediente de la llamada «Virgen del Pilar» (núm. 23, 23 de idem).

Idem idem. Otro id. la de las llamadas «La Malagueña y Los Belgas» (idem idem.)

## MES DE SETIEMBRE DE 1882.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### *Timbre del Estado.*

10 de Junio. Real orden resolviendo que á tener de lo prevenido en el párrafo duodécimo del art. 30 de la ley del timbre de 31 de Diciembre último, debe adherirse el timbre móvil de diez céntimos á las cartas de comercio que produzcan cargo ó data (número 27, 1.º de Setiembre).

15 de Julio. Otra declarando que las cédulas de premio de constancia que se expidan á favor de los individuos del Cuerpo de Carabineros, satisfagan el timbre fijo de una peseta, clase 11.ª (núm. 28, 4 de idem).

15 de idem. Otra autorizado á las empresas de ferro-carriles para satisfacer á metálico el importe del timbre móvil de diez céntimos que deben fijar en los billetes de viajeros y talones de mercancías, cuyo precio sea ó exceda de 50 pesetas (núm. 33, 15 de idem).

#### *Intereses de bienes de Propios.*

30 de Agosto. Real orden disponiendo que todas las sucursales de la Caja general de depósitos en provincias, provean á las Corporaciones que deseen percibir en ellas los intereses del 80 por 100, de los resguardos provisionales oportunos en los formularios que al efecto establezca la Dirección general (número 35, 20 de Setiembre).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### *Correos.*

6 de Setiembre. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos y otras Corporaciones, no remitan su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto que por los servicios de Correos, franqueándola con arreglo á la tarifa vigente (núm. 34, 18 de Setiembre).

#### *Sanidad.*

21 de Setiembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia publicando la Recopilación de las instrucciones que deben observar los Gobernadores y las autoridades locales para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparición (núm. 36, 22 de idem).

#### *Vigilancia.*

25 de Setiembre. Otra encargado la busca y captura del joven Policarpo Andradas (núm. 38, 27 de idem).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Instrucción pública.*

30 de Agosto. Real orden resolviendo que todas las elecciones de Habilitados de los Maestros contra los que no se hubiere entablado reclamación ni protesta alguna, se tendrán por bien hechas y los Gobernadores procederán desde luego á aprobar el nombramiento del que haya resultado con mayoría (núm. 37, 25 de Setiembre).

9 de Setiembre. Otra declarando de utilidad para la enseñanza los «Carteles de Análisis del lenguaje y procedimiento intuitivo de Análisis lógico.» publicados por D. Joaquín Montoy (idem idem).

16 de idem. Otra concediendo á los cursantes de derecho, medicina ó farmacia que hayan empezado estas facultades con anterioridad al plan de 13 de Agosto de 1880, la simultaneidad de matrículas de las asignaturas del cuarto grupo, con las del preparatorio (idem idem).

*Carreteras.*

20 de Setiembre. Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe prevenga á sus subordinarios la estricta observancia del reglamento de conservación y policía de las Carreteras, y de vigilar por sí que no se consienta ninguna transgresión del mismo (idem idem).

*Instrucción primaria.*

4 de Setiembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposición las escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (núm. 31, 11 de Setiembre).

*Minas.*

27 de Setiembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia publicando la designación de pertenencias de la de hulla y lignito denominada «Negrilla» (núm. 39, 29 de idem).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

15 de Setiembre. Real orden disponiendo que los particulares no se valgan de apoderados ni agentes para gestionar los asuntos de cualquiera naturaleza que tengan en los centros y oficinas militares (número 34, 18 de Setiembre.)

MES DE OCTUBRE DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Contribuciones.*

28 de Agosto. Real orden disponiendo que se admitan al Banco de España, en concepto de data interina, los recibos pendientes de cobro de 1870-71 á 1875-76 con la precisa obligación de instruir y presentar dentro del improrrogable plazo de seis meses, los expedientes ejecutivos contra los deudores (número 42, 6 de Octubre).

4 de Octubre. Circular de la Administración de esta provincia, esplicando la manera de instruirse los expedientes llamados de *Fallidos* conforme dispone la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 (idem idem).

*Timbre.*

1.º Setiembre. Real orden resolviendo que los efectos del artículo 30, caso 12 de la ley y disposición 1.ª de la Real orden de 10 de Junio último, son aplicables únicamente á las cartas de comercio que por sí solas produzcan cargo ó data, sin referirse á operaciones ó documentos mercantiles que hayan necesitado ó necesiten el timbre que la ley les señala (núm. 53, 30 de idem).

18 de Octubre. Circular de la Dirección general de Impuestos disponiendo que el timbre móvil de diez céntimos, debe fijarse en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumos, en los depósitos domésticos (idem idem).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

*Orden público.*

2 de Octubre. Circular recomendando la del Ministerio de la Guerra inserta en la *Gaceta* de 16 de Setiembre, interesando la conveniencia de que los particulares eleven por conducto de sí mismos, en defecto de la autoridad militar, sus reclamaciones sobre cualquiera clase de asuntos á los centros del ramo (núm. 41, 4 de Octubre).

*Diputación provincial.*

6 de Octubre. Reparto proporcional de la suma con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir los gastos del presupuesto provincial de 1882-83 (núm. 49, 23 de Octubre).

15 de idem. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la provincia para dicho año, aprobado por Real orden de 28 de Junio último (núm. 51, 27 de idem).

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Instrucción pública.*

2 de Octubre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por *oposición* las Escuelas de niños y niñas que se expresan (núm. 46, 16 de Octubre).

2 de idem. Otro del mismo señor convocando á los que, por tener ejercicios de oposición, se consideren con derecho á solicitar las vacantes que se expresan (idem idem).

3 de idem. Otro idem convocando aspirantes para proveer por *concurso* las que se expresan (idem idem).

Idem id. Otro idem convocando aspirantes para proveer por *traslación* las que se citan (idem idem).

*Minas.*

5 de Octubre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando la designación de pertenencias de la de oro llamada *San José* (núm. 43, 9 de Octubre).

14 de idem. Otro del mismo señor anunciando la designación de la llamada *Teresa* (núm. 47, 18 de idem).

Idem id. Otro de idem anunciando la de la llamada *La Pepita* (idem idem).

Idem id. Otro idem la designación de la llamada *Virgen de Agosto* (núm. 48, 20 de idem).

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Timbre del Estado.*

3 de Noviembre. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas de 6 de Octubre declarando que con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la referida ley, las partidas sacramentales y de defunción se expidan en papel de oficio (núm. 55).

8 idem. Circular de 12 de Octubre de la Dirección general de Rentas Estancadas, para que en ninguna localidad donde exista estanco se carezca en lo sucesivo de efectos que el público demande (núm. 57).

Idem idem. Otra de 17 de Octubre de la Dirección general de Rentas Estancadas, declarando que los efectos del núm. 14, art. 31 de la ley provisional del Timbre del Estado, sobre llevar libros de regis-

tros las casas de huéspedes, posadas y demás establecimientos (núm. 57).

24 idem. Real orden de 12 de Octubre declarando que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades están exceptuados del impuesto del Timbre (núm. 64).

Idem. Real orden de 5 de Setiembre declarando que las Colonias agrícolas á las que estén concedidas los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, quedan exentas del impuesto transitorio sobre el azúcar (núm. 66).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1.º Noviembre. Circular del Ministerio de la Gobernación sobre conferir en su art. 72 á los Ayuntamientos, entre otras atribuciones de su exclusiva competencia, la del establecimiento y reglamentación de los mataderos y de las ferias y mercados (núm. 54).

24 idem. Circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos de 10 de Noviembre, sacando á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Armuña y Sacedón (núm. 64).

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### *Primera enseñanza.*

10 Noviembre. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central convocando aspirantes para proveer por oposición las Escuelas de niños y niñas que se expresan (núm. 58).

##### *Minas.*

15 idem. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando la designación de doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Alfonso XII* (núm. 60).

27 idem. Otro aprobando el expediente de la mina de turba nombrada *Amparito*, del término de Mandayona (núm. 65).

##### *Instrucción pública.*

20 id. Real orden aprobando por S. M. la instancia para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza (núm. 62).

##### *Carreteras.*

24 idem. Circular de 16 de Noviembre subastando los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes (número 64).

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

27 Noviembre. Real orden fecha 10 del actual por la que se interesa á los párrocos que no autoricen matrimonios de militares que no tengan las condiciones que para contraerlo exige la ley y reemplazos vigente y la Real orden del Ministerio de la Guerra que le fué comunicada en 15 de Noviembre de 1881 (núm. 65).

### MES DE DICIEMBRE DE 1882.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### *Timbre.*

15 de Diciembre. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 23 de Noviembre último, declarando que los repartimientos se hallan

comprendidos en la disposición de la ley del Timbre de que se hace mérito, debiendo emplearse por tanto en los mismos, papel de 75 céntimos clase 12.ª (número 73).

20 de idem. Real orden considerando exceptuados de dar aviso á los individuos de tropa que salen para el extranjero, bastando que la autoridad local del punto de su residencia, dé conocimiento de ello á la Intervención de Hacienda (núm. 75).

22 de idem. Otra de la Dirección general de la Deuda pública, para que se abra un libro ó cuaderno donde un empleado reciba los cupones é inscripciones y practique las operaciones concernientes á su tramitación sobre la deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior del 2 por 100 amortizable (número 76).

##### *Rentas Estancadas.*

22 de idem. Otra de la Dirección general de Rentas Estancadas, para que desde el 31 del corriente se retiren de la circulación los efectos timbrados (número 76).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### *Beneficencia y Sanidad.*

8 de Diciembre. Real orden fecha 3 del actual, disponiendo que los Alcaldes socorran á los individuos de tropa continuando el uso de los baños ó aguas minero medicinales (núm. 70).

##### *Correos.*

8 de idem. Circular del Sr. Gobierno civil de esta provincia, sobre la subasta para la conducción diaria del correo á caballo entre esta Capital y la villa de Pastrana (núm. 70).

##### *Vigilancia.*

15 de idem. Circular del Señor Gobernador civil de esta provincia encargando la busca y captura de D. Juan Bautista Pellizarí, empleado que fué de la Administración de Rentas (núm. 73).

##### *Censo de población.*

15 de idem. Real orden declarando como censo de población el de 1877, formado por el Instituto Geográfico y Estadístico para servir de base á la rectificación de las listas electorales (núm. 73.)

##### *Sanidad.*

22 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia previniendo á los Subdelegados de Veterinaria de la provincia, hagan las denuncias de ganados epidemiados ante el Alcalde del término donde éste radique, y que estos como Presidentes de la Junta local de Sanidad, adopten cuantas medidas juzguen necesarias (núm. 76).

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### *Carreteras.*

4 de Diciembre. Real orden de 25 del actual disponiendo la adjudicación en pública subasta del trozo primero de la Carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares (núm. 68).

##### *Minas.*

4 de idem. Edicto del Sr. Gobernador civil designado siete pertenencias de la mina de turba denominada «La María» (núm. 68).

4 de idem. Otro idem sobre la demarcación de la mina «La Oscuridad» del término de Villar de Cobeta (núm. 68).

4 de idem. Otro idem admitiendo la renuncia de las minas de Hierro nombradas «San José y San Juan» del término de Setiles (núm. 68).

25 de Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil designado doce pertenencias de la mina de oro denominada «La Victoria» en término de Arroyo de Fraguas (núm. 77).

*Instrucción primaria.*

13 de idem. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, anunciando las plazas vacantes de escuelas de niños y niñas en la provincia de Toledo (núm. 72).

*Riegos.*

20 de idem. Real orden para que no se consientan aprovechamientos de aguas en ningún cauce público ni corriente que no se haya solicitado permiso (núm. 75).

*Exposición de Minería.*

29 de idem. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia anunciando que desde 1.º de Abril de 1883 á 30 de Junio del mismo año se verificará en Madrid una Exposición de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales (número 79).

## MES DE ENERO DE 1883.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Vigilancia.*

15 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que procedan á la busca y captura del joven procedente de la Inclusa de Soria, Justo de la Merced (núm. 86).

15 de idem. Otra idem idem para que se proceda á la busca y captura de los autores del robo hecho en la Iglesia de Carrascosa de Henares (idem idem).

*Beneficencia y Sanidad.*

24 idem. Otra idem idem, invitando á los dueños de Establecimientos balnearios de esta provincia, para que concurren á la Exposición de Minería (núm. 90).

*Presupuestos.*

24 de Enero. Otra idem idem, previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan un estado general de los ingresos y gastos consignados en sus presupuestos municipales (núm. 90).

*Quintas.*

26 de Enero. Real decreto, llamando al servicio de las armas 65.000 hombres del sorteo verificado en 31 de Diciembre último (núm. 91).

*Beneficencia.*

24 de Enero. Circular anunciando concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que ocurran entre los Médicos-Directores (número 91).

29 de idem. Otra idem del Sr. Gobernador civil, anunciando la conducción diaria del correo entre Armuña y Sacedón (núm. 92).

*Cementerios.*

31 de Enero. Circular para que se esté á lo prevenido en las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872 y 14 de Julio de 1879, sobre que se tengan dos

llaves en los Cementerios, y que esté una en poder de la Autoridad municipal y otra de la eclesiástica (núm. 93).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Carreteras.*

3 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, señalando el día 30 de Enero para la adjudicación de la subasta de los acopios de conservación de la Carretera de Masegoso á Sacedón (número 81).

*Instrucción pública.*

17 de Enero. Circular de la Universidad Central, anunciando vacantes de Escuelas de niños y niñas (núm. 87).

Idem idem. Otra idem idem, recomendando á los Ayuntamientos la *Cartilla agrícola* por D. Manuel Rodríguez Ayuso (núm. 87).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Clases pasivas.*

3 de Enero. Derogando la Real orden de 22 de Agosto de 1855 sobre revista de las clases pasivas, quedando existente la de 29 de Diciembre de 1882 (núm. 81).

5 de idem. Circular del 27 de Diciembre de la Dirección general de la Deuda pública, mandando se recojan las actas poderes que los Ayuntamientos tienen entregadas á los Agentes para recoger los intereses de la Deuda (núm. 82).

*Papel sellado.*

19 de Enero. Otra idem idem, para que los Notarios que dan testimonio, empleen el timbre en papel de oficio en vez del de 2 pesetas clase 10.ª (número 88).

29 de idem. Real orden fecha 21 del corriente mes, recomendando la obra publicada por D. Julian Agut y Fernandez, sobre la Renta del sello y timbre del Estado (núm. 92).

31 de idem. Circular de 25 de Enero, reformando la Real orden de 11 de Agosto de 1872, en que obligaba á los compradores de fincas, cuyas ventas se anulaban sin estar satisfecha su totalidad de los plazos á rendir cuentas de los productos y recibir en cambio como beneficio el importe del 5 por 100 (núm. 93).

## MES DE FEBRERO DE 1883.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Presupuestos.*

9 de Febrero. Circular del Gobierno civil de esta provincia sobre la formación de presupuestos municipales del próximo ejercicio de 1883 á 84 (núm. 97).

*Beneficencia.*

23 de idem. Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, para que se forme una Estadística comprensiva de los Cementerios de España (núm. 103).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Minas.*

5 de Febrero. Edicto del Sr. Gobernador civil designando ocho pertenencias de la mina de carbón de piedra, denomina *Fortuna* en término de Imón (n.º 95).

Idem id. Otro idem designando doce pertenencias de la mina de oro denominada «San Luis» en término de Semillas (n.º 95).

Idem id. Otro idem designando ocho pertenencias de la mina de ulla denominada «La más Rica» en término de Cercadillo (n.º 95).

Idem id. Otro idem designando doce pertenencias de la mina de plata denominada «San Bartolomé» término de Robledo (n.º 95).

*Pesas y Medidas.*

7 de idem. Circular sobre la ejecución de la ley de pesas y medidas, haciendo obligatorio el uso del sistema métrico decimal (n.º 96).

*Minas.*

7 de idem. Edicto del Sr. Gobernador civil designando catorce pertenencias de la mina de oro denominada «Santa Teresa de Jesús» en término de la Nava de Jadraque (n.º 96).

7 de idem. Otro idem designando doce pertenencias de la mina el amianto denominada «La Trinidad» en término de Cercadillo (n.º 96).

7 de Febrero. Otro del Sr. Gobernador civil designando doce pertenencias de la mina de oro, denominada «San Antonio» en término de la Nava de Jadraque (n.º 96).

*Universidad Central.*

12 de idem. Circular anunciando las vacantes de varias escuelas de niños (n.º 98).

*Pesas y medidas.*

12 de idem. Circular reproduciendo la anterior de 7 del actual sobre el uso de pesas y medidas (n.º 98).

*Minas.*

16 de idem. Edicto del Sr. Gobernador civil designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Scipión* en término de Tamajón (n.º 100).

16 de idem. Otro idem designando doce pertenencias de la mina de oro, *Asdrubal*, en término de Tamajón (n.º 100).

16 de idem. Otro idem designando doce pertenencias de la mina de oro, denominada *Eolo* en término de Arroyo de Fraguas (n.º 100).

26 de idem. Otro idem aprobando el expediente de la mina de oro, denominada «La Carmencita» (n.º 104).

26 de idem. Otro idem aprobando el expediente de demasia de la mina «La Luna del Castellar» (n.º 104).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

*Timbre.*

14 de Febrero. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas sobre la clase de papel que debe usarse en las autorizaciones de las Aduanas, en vista de una consulta hecha por el Administrador del Grao de Valencia (n.º 99).

14 de idem. Otra idem declarando que en los

presupuestos municipales debe emplearse timbre de la clase 12.ª y el de oficio en sus copias (n.º 99).

14 de idem. Otra idem sobre el timbre que debe emplearse en las subastas de aprovechamientos forestales (n.º 99).

16 de idem. Real orden declarando que la ley del timbre de 1881, no ha derogado la facultad concedida por las leyes especiales a las corporaciones municipales para cobrar al 90 por 100 de las multas que impongan (n.º 100).

23 de idem. Otra idem autorizando la creación de un epigrafe en la tarifa 2.ª de las adjuntas al reglamento de 13 de Junio de 1882, obligando a los corretores que se dedican a pesar y medir al pago de 100 pesetas (n.º 23).

## MES DE MARZO DE 1883.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Minas.*

5 de Marzo. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada «Salomón» en término de Semillas (n.º 107).

Idem idem. Otro id. id. de la mina de amianto denominada «Plutón» en término de Cincovillas (idem).

7 de idem. Otro id. id. de la mina de oro denominada «San Carlos» en la Nava de Jadraque (n.º 108).

Idem idem. Otro id. id. de la mina de oro denominada «San Miguel» en término de la Nava de Jadraque (idem).

Idem idem. Otro id. id. de la mina de oro denominada «Isabelita» en término de la Nava de Jadraque y Semillas (idem).

19 de idem. Otro del Sr. Gobernador civil, designando seis pertenencias de la mina de cobre denominada «Carmen» en término Pardos (n.º 113).

Idem idem. Otro del Sr. Gobernador civil de esta provincia, aprobando el expediente de la mina de carbón de piedra nombrada «La Oscuridad» en término de Villar de Cobeta (n.º 116).

28 de idem. Otro id. id. designando doce pertenencias de la mina de plata denominada «Catalana» sita en el paraje que llaman la Mata, en término de Gascueña (n.º 117).

Idem idem. Otro id. id. de la mina de oro denominada «La Macañita», en término de Nava de Jadraque (idem).

*Universidad Central.*

9 de idem. Circular anunciando la vacante de escuelas de niños y niñas (n.º 109).

16 de idem. Otra id. para que los Maestros que hagan renunciaciones de sus cargos continúen desempeñando la escuela hasta tanto que se provea (n.º 112).

*Resinas.*

26 de Marzo. Real orden aprobando las condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de los aprovechamientos de resinas de los montes públicos (n.º 116).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

*Timbre.*

2 de Marzo. Real orden para que la contratació

ó subastas de servicios públicos, se extiendan en el papel timbrado de la clase 11<sup>a</sup>. (núm. 106).

#### *Contribuciones.*

Idem idem. Circular disponiendo la formación de matrículas, interesando que se hagan por duplicado y en papel de oficio (núm. 106.)

#### *Consumos.*

14 de idem. Real orden resolviendo la consulta hecha por la Administración económica de las Baleares sobre el impuesto transitorio de las especies de consumos (núm. 111).

16 de idem. Reglamento aprobado del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial (número 112).

#### *Timbre.*

19 de idem. Real orden aclarando cuándo deben hacer uso del papel timbrado de *oficio gratis* á los Procuradores (núm. 113).

#### *Cédulas.*

21 de idem. Otra idem para que se expidan sin recargo las cédulas personales á los individuos que las adquieran antes del día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo venidero (núm. 114).

## MES DE ABRIL DE 1883.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### *Cementerios.*

11 de Abril. Real orden de 28 de Febrero de 1882, por la que se interesa á los Ayuntamientos se amplien los cementerios existentes cuya población exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido (número 123).

#### *Elecciones municipales.*

16 de Abril. Real decreto para que en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo se procedan á las elecciones municipales para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos (núm. 125).

#### *Sanidad.*

16 de Abril. Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, convocando á oposición para proveer tres plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar (núm. 125).

#### *Vigilancia.*

25 de Abril. Real decreto sobre el servicio regular y periódico de conducción de presos y penados á los Establecimientos penitenciarios (núm. 129).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Exposiciones.*

6 de Abril. Real orden sobre que desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo venidero á fin de Octubre se celebrará una Exposición internacional de Bellas Artes en Munich (núm. 121).

23 de Abril. Real orden circular por el que el Gobierno del Brasil abre una Exposición pedagógica que se inaugurará el primero de Junio próximo en Rio Janeiro (núm. 128).

#### *Instrucción pública.*

11 de Abril. Circular del Sr. Gobernador civil, llamando la atención á los Ayuntamientos para que paguen las obligaciones de primera enseñanza (número 123).

16 de idem. Real decreto para que se provea por concurso una plaza de Cajero y la de un Oficial encargado de la contabilidad (núm. 125).

#### *Universidad Central.*

13 de idem. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposición las Escuelas de niños y niñas que se expresan (núm. 124).

11 de Abril. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, convocando aspirantes para proveer por oposición las Escuelas de niños y niñas que se expresan (núm. 123).

#### *Minas.*

6 de Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando 27 pertenencias de la mina de plata denominada «Arandina,» en término de Hiendelaencina (núm. 121).

16 de Abril. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando ocho pertenencias de la mina de oro denominada «Saffo,» en término de Semillas (núm. 125).

18 de idem. Edicto del Sr. Gobernador de esta provincia, designando 7 pertenencias de la mina de oro denominada «Magdalena,» en término de Semillas (núm. 126).

23 de idem. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando 63 pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada «La Fé,» en término de Villar de Cobeta (núm. 128).

25 de idem. Otro idem id. designando 9 pertenencias de la mina de hierro denominada «Santa Engracia,» en término de Hiendelaencina (número 129).

27 de idem. Otro idem id. designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada «Diana,» en término de Arroyo de Fraguas (núm. 130).

Idem id. Otro idem id. designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada «Isabelita,» en término de Semillas (núm. 130).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### *Impuestos.*

4 de Abril. Circular sobre la formación de padrones del impuesto de Sal, y que estos se extiendan en el papel de 75 céntimos clase 12.<sup>a</sup> (núm. 120).

30 de idem. Real orden de 17 de Marzo último sobre que las cédulas que se expidan desde 1.<sup>o</sup> de Mayo lo sean con el oportuno recargo (número 131).

(Segue al pliego 2.)

MES DE MAYO DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Presupuestos.

11 de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando á los Ayuntamientos remitan los presupuestos municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1883 á 84 (núm. 136).

Sanidad.

16 de idem. Otra id. id. para que en el preciso término de ocho días remitan las ternas que para la renovación de Juntas de Sanidad se les tiene reclamadas por el núm. 129 del Boletín oficial del 25 de Abril último (núm. 138.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

2 de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, designando como demasia á la mina de oro denominada San «Carlos» en término de Nava de Jadraque (núm. 132).

2 idem. Otra id. id. de la mina de plata denominada «Sonora» en término de Gascuña (id. id.)

Idem idem. Otra id. id. de la mina de oro, denominada «Viriato» en término de Nava de Jadraque (idem idem.)

7 de idem. Otra id. id. designando doce pertenencias de la mina de aguas saladas denominada «Virgen de Peñahora» en término de Cercadillo (núm. 134).

11 de id. Otra id. id. designando 21 pertenencias de la mina de hierro denominada «Cosmopolita» en término de Hiendelaencina (núm. 136).

Idem idem. Otra id. id. de la mina de carbón de piedra denominada «Ibérica» en término de Villar de Cobeta (núm. 136.)

Idem idem. Otra id. id. de la ampliación de la mina de cobre denominada «Estrella» en término de Pardos (id. id.)

14 de idem. Otra id. id. de la mina de hierro denominada «Victoria» en término de Arroyo de Fraguas (núm. 137.)

14 de idem. Otra id. id. de la mina de hierro, denominada «Santo Domingo» en término de Santius-te (id. id.)

16 de idem. Otra id. id. de la mina de amianto denominada «Prosorpina» en término de Cincovillas (núm. 138).

18 de idem. Otra id. id. de la mina de oro denominada «Barbara» en término de Muriel (núm. 139.)

21 de idem. Otra id. id. de la mina de plata denominada «Despreciada» en término de Congostri-na (núm. 140.)

Idem idem. Otra id. id. restableciendo la posesión de la mina de plata nombrada «San Matías» en término de la Nava de Jadraque (núm. 140)

Carreteras.—Expropiaciones.

16 de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando la lista de los propietarios de fincas rústicas que han de expropiarse con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Alvares (núm. 138.)

Universidad Central.

7 de Mayo. Anunciando la vacante de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara (núm. 134.)

14 de idem. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central convocando aspirantes para proveer las escuelas de párvulos que se expresan (núm. 137.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Timbre del Estado.

7 de Mayo. Circular para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, y por trimestres separados en el papel del sello 11.º (núm. 134.)

11 de idem. Real orden de 28 de Febrero por la que quedan exceptuados del impuesto del Timbre las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas (núm. 136.)

16 de idem. Otra id. id. de 16 de Marzo por la que se interesa que los Notarios que se nieguen á exhibir sus protocolos á los Inspectores de la Renta del Timbre, incurran en la multa de 500 pesetas (núm. 138.)

Impuestos.

18 de idem. Otra id. id. de 10 del corriente por la que se prohíbe que los Ayuntamientos no capitales de provincia, recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquellos (núm. 139.)

Contribuciones.

28 de idem. Otra id. id. de 13 de Abril último señalando el cupo á los pueblos de esta provincia, de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1883 á 84 (número 143.)

Timbre del Estado.

Idem id. Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 11 del actual, por la que se exige que las certificaciones de partícipes de multas de que trata el caso 2.º, art. 75 del Timbre, deben ser extendidas en papel de oficio (núm. 143.)

MES DE JUNIO DE 1883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

20 de Junio. Real orden expedida en 1.º del actual por la que se dictan varias disposiciones para el mejor y más exacto cumplimiento relativo á la enseñanza primaria obligatoria (núm. 152.)

25 de id. Otra id. id. por la que el Consejo de Es-do declara incapacitado para el cargo de Concejal á D. José Antonio Teruel Cámara, del Ayuntamiento de Ayora, provincia de Valencia (núm. 154.)

29 de idem. Otra id. id. por la que el Consejo de Estado declara anulado el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Málaga, para la designación de Concejales que debían cesar en la última renovación bienal (núm. 156.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad central.

6 de Junio. Edicto del Ilmo. Sr. Rector de la misma, llamando aspirantes para proveer por tras-lación las Escuelas de niños y niñas que resultan vacantes en los pueblos que se expresan (número 146.)

*Pesas y medidas.*

13 de Junio. Real orden circular de 3 de Febrero último por la que se hace obligatorio el uso del sistema métrico decimal y que desde luego quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas (número 149.)

*Minas.*

18 Junio. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas «La Trinidad,» «Salomón,» «La Catalana,» «La Pepita,» «Teresa,» «Virgen de la Caridad» y «San Antonio» (número 151).

22 idem. Idem idem declarando sin curso y fenecidos los expedientes de las minas «La Continuación,» «La Esperanza,» «Margen aurifera del rio Sorbe,» «El Amparo» y «La Milagros» (número 153).

22 idem. Idem idem declarando nula y sin ningún valor la concesión de las minas «Virgen del Peral» y «Alcarreña» en término de Arroyo de Fraguas (número 153).

27 idem. Idem idem sobre ampliación de la mina de oro denominada «Bárbara» sita en término de Muriel (número 155).

*Aguas.*

22 idem. Idem idem pidiendo autorización para aprovechar un salto de aguas del rio Bornobar, en término de Membrillera (número 153).

27 idem. Idem idem pidiendo autorización para establecer un artefacto hidráulico en el rio Pelegriña, término de Mandayona y sitio llamado Los Batanes (idem idem).

29 idem. Idem idem autorizando á D. Celestino Lozano, vecino de Molina de Aragón, para que pueda conducir á flote las maderas de su propiedad (número 156).

29 idem. Idem id. id. á D. Pedro Sánchez, vecino de Checa (idem idem).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

13 Junio. Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupón de la Deuda pública correspondiente al semestre que vence en 1.º de Julio próximo, los de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y del 2 por 100 amortizable (número 149).

15 idem. Otra idem idem de la Dirección general de lo Contencioso por la que se ha servido declarar que con arreglo á las disposiciones vigentes, en las hipotecas en garantía de préstamos debe ser la base liquidable el valor del derecho real que se constituya, incluyéndose en él todas las cantidades que se garanticen (número 150).

18 idem. Otra idem idem por la que se ha dispuesto que la Administración y cobranza del impuesto equivalente á los de sal, pase de las Administraciones de Propiedades é Impuestos á las de Contribuciones y Rentas (número 151).

*Rentas Estancadas.*

Idem idem. Anunciando para el día 30 del corriente la subasta pública para contratar el servicio de las obras para la ampliación de un taller, construcción de retretes, apertura de nuevos huecos en la Fábrica de tabacos de Santander (idem idem).

22 idem. Circular de la Dirección general fecha 27 de Abril próximo pasado, por la que se encarga á los Delegados de Hacienda den orden á las Tesorerías para admitir toda clase de moneda borrosa ó lisa que conserve el menor vestigio del cuño ó sello (número 153).

22 idem. Real orden de la Dirección general de Rentas Estancadas por la que se dispone que no procede facilitar gratis el papel del Timbre de oficio á las dependencias del ramo de Guerra (número 153).